



2012/10/003/1905

NL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

Montevideo, 10 ENE 2017

VISTO: el Convenio celebrado el día 16 de julio de 2012 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad) y el Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, ex - Patronato Nacional de Encarcelados Liberados).-----

RESULTANDO: I) Que el Convenio de referencia habilita a los dos Organismos citados a otorgar pasantías de trabajo a encarcelados que gocen de salidas transitorias laborales, liberados, sus cónyuges, concubinos e hijos mayores de dieciocho años de edad, para realizar una experiencia laboral.-----

II) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2013, se aprobó el convenio suscrito entre ambas Secretarías de Estado.-----

III) Que la cláusula SEGUNDA del citado convenio estableció que el objeto del mismo sería; "... brindar a hasta 10 (diez) beneficiarios del Patronato Nacional de Encarcelados Liberados, encarcelados que gocen de salidas transitorias, liberados, sus cónyuges, concubinos e hijos mayores de dieciocho años de edad, la posibilidad de realizar una experiencia laboral bajo el régimen de pasantía, entendiéndose por tal a la práctica laboral rentada con valor curricular".-----

IV) Que el numeral 3) de la cláusula QUINTA del convenio dispuso que "la práctica laboral se desarrollará en un régimen de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8 a 16 horas y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por única vez por igual término, para lo cual deberá contar con informes favorables del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y de la Dirección Nacional de Vialidad. Vencidos dichos plazos no podrá volver a postularse para una nueva práctica. Todas las prácticas laborales cesarán en forma automática de verificarse la extinción del convenio, sea

por vencimiento del plazo establecido, sea por la verificación de alguna de las causales de rescisión establecidas".-----

V) Que con fecha 1º de agosto de 2016 se realizó una modificación al convenio antes citado, en lo que refiere a la cláusula SEGUNDA precitada, la que quedará redactada de la siguiente forma: "El objeto del presente convenio es brindar a hasta quince (15) beneficiarios de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, la posibilidad de realizar una experiencia laboral bajo el régimen de pasantía, entendiéndose por tal a la práctica laboral rentada con valor curricular"; y al numeral 3) de la cláusula QUINTA del convenio, únicamente en el sentido de que las prácticas laborales se cumplirán en un régimen de 40 a 48 horas semanales de lunes a viernes, en el horario que la Dirección Nacional de Vialidad establezca de acuerdo a las necesidades del servicio .-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República –Oficina Central- manifiesta que no existen observaciones que formular a la modificación del convenio de que se trata.-----

VII) Que la ampliación del convenio no supera el monto máximo del 100% establecido en el TOCAF.-----

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar la modificación del citado convenio.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Numeral 1) del Literal c) Artículo 33 y en el Inciso Tercero del Artículo 74 del TOCAF.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la modificación del Convenio celebrado el 16 de julio de 2012 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad) y el Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, ex - Patronato Nacional de Encarcelados Liberados), al que se hace referencia en el preámbulo de la presente resolución, en cuanto a la redacción de la cláusula SEGUNDA del convenio de referencia, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El objeto del presente convenio es brindar a hasta quince (15) beneficiarios de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, la posibilidad de realizar una experiencia laboral bajo el régimen



de pasantía, entendiéndose por tal a la práctica laboral rentada con valor curricular”; y asimismo en la redacción del numeral 3) de la cláusula QUINTA del convenio de que se trata, únicamente en el sentido de que las prácticas laborales se cumplirán en un régimen de 40 a 48 horas semanales de lunes a viernes, en el horario que la Dirección Nacional de Vialidad establezca de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicho Ministerio.-----

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020